



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"

M.H.C.S. N° 437.-

Asunción, 02 de noviembre de 2023

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 291, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ, REFERENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO), DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA PRODUCIDA POR LA PARTE PARAGUAYA, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 18 DE SETIEMBRE DE 2023, HASTA EL RESTABLECIMIENTO DEL RETIRO DEL 90% (NOVENTA POR CIENTO), DE ESA ENERGÍA POR PARTE DE ARGENTINA,** dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 25 de octubre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaria Parlamentaria



Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Don **Rubén Darío Ramírez Lezcano**
Ministerio de Relaciones Exteriores

S-2300450



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 291.-

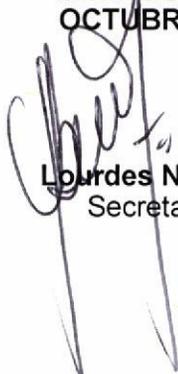
QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ, REFERENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO), DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA PRODUCIDA POR LA PARTE PARAGUAYA, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 18 DE SETIEMBRE DE 2023, HASTA EL RESTABLECIMIENTO DEL RETIRO DEL 90% (NOVENTA POR CIENTO), DE ESA ENERGÍA POR PARTE DE ARGENTINA.

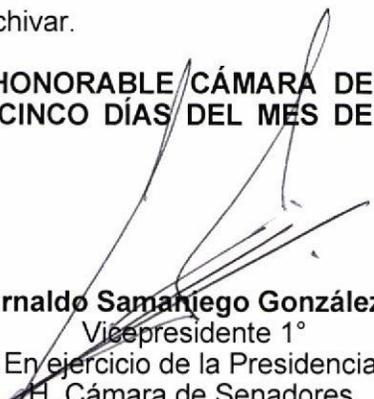
LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe al Ministerio de Relaciones Exteriores - Entidad Binacional Yacyretá, referente al 100% (cien por ciento), de la energía eléctrica producida por la parte paraguaya, en el período comprendido entre el 18 de setiembre de 2023, hasta el restablecimiento del retiro del 90% (noventa por ciento), de esa energía por parte de Argentina, sobre los siguientes puntos:
- a) ¿Cuánto es el total de la energía retirada por Paraguay en el mencionado período? Cuantifique su valor total en dólares americanos.
 - b) ¿Cuánto de la energía retirada en ese período fue vendida o colocada en el mercado?
 - c) ¿Quiénes fueron los compradores? Detalle cantidad de energía, precio y valor total de la operación en dólares americanos.
 - d) ¿Cuáles fueron los resultados económicos producidos por esta operación? y si tales operaciones produjeron ganancias o causaron pérdidas económicas al Paraguay.
 - e) Remitir el informe en formato impreso y digital.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaria Parlamentaria


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

